

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****POZALMURO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de mayo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, para financiar inversiones financieramente sostenibles.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario será el siguiente:

<i>Altas en Aplicaciones de Gastos</i>		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1721 60000	Clausura Vertedero	3.153,26
9330 63200	Rehabilitación antiguas escuelas	18.900,00
	Total gastos	22.053,26
<i>Altas en Aplicaciones de Ingresos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
8700	Activos Financieros	22.053,26
	Total ingresos	22.053,26

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pozalmuro, 25 de junio de 2015.– El Alcalde, José Gerardo Pardo Asensio.

2035

BOPSO-79-10072015